



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 152-2024-MDCC/GOPI

VISTOS:

Informe N° 1168-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 043-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF del Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

CONSIDERAFIDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 7680 y 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Informe N° 1168-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa de fecha 08/07/2024, mediante el cual solicita a la Gerencia de Obras Públicas la designación de Inspector

Que, la directiva interna de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en el punto 1.5 inciso C, establece que:

"El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, expresamente designado por esta (...) para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente"

Que, es de observancia lo dispuesto en el numeral 1.6 de la directiva interna, en la que se dispone:
"Es incompatible el ejercicio simultáneo del Residente e Inspector o Supervisor de Obra. Toda obra contará de modo permanente y directo con un Residente e Inspector o Supervisor de Obra. Quedando prohibida la designación de una misma persona para ambos cargos en una misma obra."

Que, en el numeral 4.1 de la directiva que se encuentra referido a las funciones generales del inspector o supervisor de obra, en su inciso F se establece:

"(...) el profesional que realice la labor de inspección y/o supervisión como persona natural o Jefe de Supervisión no podrá inspeccionar o supervisar más de una obra simultáneamente"

Que, Informe N° 1168-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa se solicita a la Gerencia de Obras Públicas la designación como inspector de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2474741 a la Arq. Bárbara Ysabel Bolaños Polanco.

Que, de acuerdo al Informe Nro. 043-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF, emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el mismo que luego de haber realizado un análisis técnico legal opina que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura debe de declarar PROCEDENTE la solicitud de designación de Inspector de Obra, designando por tanto a la Arq. Bárbara Ysabel Bolaños Polanco como





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

inspector de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2474741

De conformidad a las atribuciones delegadas en punto 3 del ARTICULO TERCERO del DECRETO DE ALCALDÍA NRO. 04-2024-MDCC de fecha 06 de marzo del año 2024, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, tiene facultades delegadas para designar a los inspectores de obra que se ejecutan por administración directa o indirecta.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESIGNAR a la ARQ. BÁRBARA YSABEL BOLAÑOS POLANCO como inspectora de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2474741.

ARTICULO 2º: PRECISAR que el profesional designado en el artículo primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en la directiva interna de ejecución de obras por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que fuera aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°308-2019-GM-MDCC.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR la presente Resolución a la ARQ. BÁRBARA YSABEL BOLAÑOS POLANCO, a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y demás órganos estructurados a efecto de que den cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

ARTICULO 4º: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 5º: ENCARGAR a la Oficina de tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Dada en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a los cinco (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani
Gerente de Obras Públicas e Infraestructura

